



Resolución No. 012 del 01 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se dispone el levantamiento de la suspensión de términos para la reducción de la multa, actuaciones administrativas sancionatorias y proceso de cobro coactivo, y se prorrogan las medidas administrativas adoptadas en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia”

El Gerente del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte Clemencia en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Magna dispone que todas las autoridades están instituidas para proteger a los residentes del territorio nacional en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el estado es responsable de respetar, garantizar y proteger el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; igualmente en el artículo 10 señala que es deber de las personas, para salvaguardar este derecho fundamental, propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, y el de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la salud y la vida de las personas.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el mes de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

Que la Organización Internacional del Trabajo mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los estados a tomar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores, empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el CORONAVIRUS COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo; iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Gobierno Nacional y los Ministerios adscritos a él, han emitido los siguientes Decretos, Resoluciones y Circulares:

- Decreto Nacional 417 de 2020 de marzo 17, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID – 19, por 30 días calendario, esto es, hasta el 17 de abril de 2020.
- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!



personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19.

- Decreto No. 482 del 26 de marzo de 2020 el Ministerio de Transporte dicta medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 9 del mencionado Decreto se establece lo siguiente:

“Artículo 9. Suspensión de actividades. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.

Parágrafo. En los términos del presente artículo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, no serán exigibles. Los tiempos que estén corriendo para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.”

- Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020, por medio del cual imparte instrucciones para atender la contingencia sanitaria presentada, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio, desde las 00:00 am horas del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020
- Decreto No. 539 del 13 de abril de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en el cual señala como única autoridad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, al Ministerio de Salud y Protección Social, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.*
- Decreto 593 del 24 de abril ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 000666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la*

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!



pandemia del Coronavirus COVID – 19”, a través de la cual se obliga a los empleadores del sector público y privado a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

- Resolución No. 20203040001215 de abril 27 de 2020, del Ministerio de Transporte en virtud de las medidas tomadas por el COVID19 suspendió, para los organismos de tránsito, los tramites con el RUNT donde se requiere el uso de biométricos, decisión que toma frente a la Circular externa 002 de del 24 de marzo de 2020 de la Superintendencia de industria y Comercio sobre el “no uso de huelleros físicos o electrónicos” de uso masivo para recolectar información biométrica (datos sensibles) con miras a prevenir el contagio del COVID19 a través de contacto directo” (subrayas fuera del texto).
- Circular 2020400018206 de 27 de abril 2020 del Ministerio de Transporte, donde de manera desigual, autoriza a algunos organismos de transito que cuentan con otra manera de conectarse al RUNT, esto es a través webservice, la atención de trámites.
- Circular 20204000184191 de fecha mayo 3 de 2020, del Ministerio de Transporte adiciona otros organismos de tránsito que cuentan con otra manera de conectarse al RUNT, esto es a través webservice, la atención de trámites.
- Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia. a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
- Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020, El Presidente de la República por segunda vez declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio por el término de 30 días calendarios contados a partir la vigencia del Decreto.
- Circular MT 20204000192401 de 06-05 de 2020, comunica la disponibilidad de desarrollos tecnológicos implementados por la concesión Runt S.A. para reemplazar la validación biométrica mediante uso de hullero físico o electrónico.
- Que este Instituto expidió las siguientes Resoluciones en desarrollo de las Normas arriba enunciadas:
- Resolución No. 028 del 16 de marzo de 2020 mediante la cual se adoptaron medidas administrativas entre las cuales se resolvió suspender las actuaciones administrativas que se surtieran al interior del organismo de tránsito por un término de ocho (08) días hábiles.
- Resolución No. 002 calendada 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se suspendió la atención al público en las instalaciones del organismo de tránsito y se prorrogó la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas que se surtían al interior del organismo de tránsito

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!



decretada mediante resolución 028 del 16 de marzo de 2020, hasta las 00:00 a.m horas del 13 de abril de 2020.

- Resolución No. 003 del 13 de abril de 2020 mediante la cual se prorrogó tanto la suspensión de la atención al público en las instalaciones del organismo de tránsito, como la suspensión de los términos para las actuaciones administrativas que se surten al interior del organismo de tránsito desde las 00:00 a.m horas del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 a.m horas del 27 de abril de 2020.
- Resolución No. 004 del 27 de abril de 2020 mediante la cual se prorrogó la suspensión de la atención al público en las instalaciones del organismo de tránsito y la suspensión de los términos para las actuaciones administrativas que se surten al interior del organismo de tránsito desde las 00:00 horas a.m del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas a.m del 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 005 del 13 de mayo de 2020 mediante la cual se implementa en el Instituto el Protocolo de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 666 de mayo de 2020.

Que de conformidad con lo señalado en la circular 20204000192401 de 06-05 de 2020 del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 006 de fecha 14 de mayo de 2020 se dispuso la atención virtual de trámites de tránsito, a partir del 14 de mayo, haciendo uso de plataforma tecnológica desarrollada para tal fin.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 de 2020 modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que como viene dicho la atención virtual de trámites de tránsito inició a partir del 14 de mayo de 2020 de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 006 del 14 de mayo de 2020, por lo que esta actividad se seguirá regulando por lo contenido en dicha resolución.

Que de igual forma se dispuso de los canales tecnológicos de la entidad para la atención y recepción por ese medio de las PQRS, con la finalidad de sumar al aislamiento social como medida interna del organismo de tránsito para evitar el contagio y propagación del COVID 19.

Que el Gobierno Nacional amplió nuevamente el aislamiento preventivo obligatorio mediante el Decreto 990 de 2020 desde las 00:00 horas am del 16 de julio de 2020 hasta las 00:00 horas am del 1° de agosto de 2020.

Que dicho aislamiento fue prorrogado mediante Decreto 1076 de 2020 desde las 00:00 horas am del 1° de agosto de 2020 hasta las 00:00 horas am del 1° de septiembre de 2020.

Que mediante Decreto 1168 del 2020 se dió por finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y se dio paso al aislamiento selectivo con distanciamiento

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!



individual responsable desde las 00:00 horas a.m del 1° de Septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas a.m del 1° de octubre de 2020.

Que los términos que estén corriendo para la reducción de la multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 se suspendieron durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.

Que como viene dicho mediante Decreto 637 de 2020 se declaró el estado de emergencia económica social y ecológica desde la entrada en vigencia de dicho Decreto, esto es, desde el 6 de mayo de 2020 hasta por el término de 30 días calendario es decir hasta el 5 de junio de 2020.

Que finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y el estado de emergencia económica, social y ecológica, se dan los presupuestos para levantar la suspensión de los términos que estén corriendo para la reducción de la multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002.

Que igualmente según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, es facultativo de las autoridades administrativas suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de conformidad hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por razón y necesidad del servicio esta entidad procederá a levantar la suspensión de términos del proceso administrativo de cobro coactivo.

Que las medidas de restricción de ingreso de los usuarios a las instalaciones del organismo de tránsito se mantendrán vigentes desde las 00:00 horas am del 1° de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas am del 1° de octubre de 2020; exceptuando la atención de usuarios para la inscripción de persona natural y jurídica en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y para la realización de trámite asociado a licencia de conducción la cual se empezó a brindar a partir del día 16 de junio 2020, con fundamento en lo dispuesto en la circular MT No. 20204000290441 del 9 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que de igual forma se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto para los usuarios que deseen realizar pagos de obligaciones pendientes en la caja de la entidad sin que deban agendar previamente cita y observando lo dispuesto por el Municipio de Clemencia con relación a las medidas de pico y cédula que se encuentren vigentes para la fecha en que se acceda a las instalaciones de la entidad.

Que los usuarios que pretendan realizar pagos de obligaciones y los que previo agendamiento de cita acudan a realizar la inscripción en el RUNT y el trámite asociado a licencia de conducción, al presentarse en las instalaciones del Instituto, deberán hacer uso obligatorio del tapabocas y no se autorizará el ingreso de acompañantes. Así mismo, se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad aprobado por la autoridad competente del Municipio de Clemencia y de las indicaciones que al respecto impartan los funcionarios y el personal encargado de la atención.

Que en mérito de lo expuesto se,

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer el levantamiento de la suspensión de los términos para la reducción de la multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, al igual que la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias originadas en comparendos de tránsito y/o informes de transporte desde las 00:00 am horas del día 1 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la suspensión de los términos del proceso de cobro coactivo por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la restricción del ingreso de los usuarios a las instalaciones del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia, desde las 00:00 am horas del día 1 de septiembre de 2020 hasta las 00:00 am horas del día 1 de octubre de 2020 y disponer, los siguientes correos institucionales para garantizar la atención y el principio fundamental de petición:

tramites.transitoclemencia@gmail.com

cobrocoactivo@transitoclemencia.gov.co

Se dará a conocer de manera permanente a través de los medios virtuales, las cuentas de correo electrónico a través de las cuales los usuarios podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La atención de usuarios en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia, para la inscripción de persona natural y jurídica en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y para la realización de trámite asociado a licencia de conducción se seguirá surtiendo con previo agendamiento de cita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia para realizar pagos de la obligaciones pendientes que tengan los usuarios sin que deban agendar previamente cita y observando lo dispuesto por el Municipio de Clemencia con relación a las medidas de pico y cédula que se encuentren vigentes para la fecha en que se acceda a las instalaciones de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Al presentarse en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Clemencia, el usuario deberá hacer uso obligatorio del tapabocas y no se autorizará el ingreso de acompañantes. Así mismo, se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad aprobado por la autoridad competente del municipio de Clemencia y de las indicaciones que al respecto impartan los funcionarios y el personal encargado de la atención.

ARTÍCULO QUINTO: La atención virtual de trámites de tránsito en el Instituto de Tránsito y Transporte de Clemencia se seguirá surtiendo conforme a lo establecido en la Resolución No. 006 de fecha 14 de mayo de 2020.

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2



ARTÍCULO SEXTO: Oficiése en tal sentido al Sistema Integrado de Información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Clemencia, Bolívar el primer día del mes de septiembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HELMER ROJAS ZABALA
Gerente

¡UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS!

Clemencia-Bolívar
Dirección: Cra 11 # 11 -76, plaza principal, diagonal a la alcaldía municipal.
e-mail: transclemen@gmail.com
Teléfono: 319-4872222